



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS



BUENOS AIRES, 29 OCT 2009
REF: Impuesto de Sellos. Ley 14044.
E.Expte. 39165/09.

CIRCULAR DRN° 000024

SEÑORES ENCARGADOS DE LOS REGISTROS SECCIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y MOTOVEHICULOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
AUTOMOTOR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto oportunamente entre el MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION.

Al respecto se informa la modificación introducida por el artículo 42 inc. 11) de la Ley 14044 (impositiva 2010) en el cual se procedió a incorporar las nuevas alícuotas aplicables al Impuesto de Sellos por lo que deberá adecuarse el aplicativo en el Gercydas 2. El citado artículo dispone:

ARTÍCULO 42. El impuesto de Sellos establecido en el Título IV del Código Fiscal - Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2004) y modificatorias-, se hará efectivo de acuerdo con las alícuotas que se fijan a continuación

11. Automotores:

- a) Por la compraventa de automotores usados, el veinte por mil (20 o/oo).-
- b) Cuando se trate de compraventa de automotores usados respaldada por una factura de venta emitida por agencias o concesionarios que sean contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Buenos Aires y se encuentren inscriptos como comerciantes habitualistas en los términos previstos en el Decreto-Ley N° 6.582/58 ratificado por Ley N° 14.467, el diez por mil (10 o/oo).-

Modificación en la carga de datos en el aplicativo:

A - Para el impuesto de sellos

A los efectos de adecuar el aplicativo Gercydas 2 a las modificaciones introducidas, se desarrollaron los siguientes cambios:

- 1 - Para los trámites de compra-venta entre particulares el aplicativo Gercydas 2, cambió la alícuota por la del 20 o/oo (veinte por mil).

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas



*Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos*



DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

2 - Para los casos en que la compra la realice un Comerciante Habitualista (en los términos del art. 9 del Decreto-Ley N° 6582/58 ratificado por Ley N° 14.467) la alícuota será del 0% (cero porciento), para lo cual el aplicativo requerirá la incorporación de la CUIT del mismo, el que deberá estar correctamente inscripto en los padrones de Ingresos Brutos (Maestro) y en la actividad que le corresponde **(Esta validación la realizará el sistema en forma automática)**, caso contrario el sistema aplicará la alícuota que le corresponde a la operación de compra-venta realizada por particulares (punto anterior).

3 - Cuando la venta la realice un comerciante habitualista quien resulta ser titular registral del automotor y la compra la realiza un particular, el sistema aplicará una alícuota del 10 o/oo (diez por mil).-

4 - En aquellos casos que la venta la realice un comerciante habitualista quien resulta ser titular registral del automotor y la compra la realiza otro comerciante habitualista se requerirá la CUIT del comprador, en esta operación el sistema hará la validación indicada en el punto 2) del presente y de proceder, aplicará una alícuota del 0% (cero porciento), caso contrario se aplicará la alícuota del diez por mil (10 %/oo).-

B - Actualización de bases locales.

Se ampliaron datos en las bases locales, entre otros, la base de los registros seccionales creados este año; modelos de automotores no actualizados automáticamente, etc.

C - Actualización de la base de sistema.

Se mejoró el ejecutable del "Back up automático" que realiza el aplicativo a los efectos de facilitar el recupero de datos en caso de que el registro no tenga o no pueda recuperarlos.

La vigencia de esta modificación regirá a partir de las operaciones realizadas desde el 2 de noviembre próximo, para lo cual, la nueva versión del aplicativo podrá descargarse el release N° 47 antes del viernes en la forma de práctica.

Saluda a ustedes atentamente.

D.N.R.N.P. A. y C.P.
mcd

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas